



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAANI
DEMANDADO: HERNAN MEJIA CASTRO
RADICADO: 20001-40-03-004-2020-00176-00

Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho de manera oficiosa a corregir los errores aritméticos o de palabras en que se incurrió en el auto en donde erróneamente se señaló la fecha quince (15) de febrero de 2020 mediante el cual se inadmitió la demanda, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la fecha de la providencia, en la que se dijo que la fecha del auto que inadmitió la demanda era quince (15) de febrero de 2020, cuando la fecha correcta de la mentada providencia es quince (15) de febrero de 2021.

SEGUNDO: CORREGIR el número del radicado enunciado en el auto que inadmitió la demanda en el que se dijo que el radicado era 20001-31-03-005-2021-000176-00, siendo el correcto 20001-31-03-005-2020-000176-00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bd59fe773b14d92d5852a6331570dff11e2585ad055daffca7030f0394ac2ed

Documento generado en 06/05/2021 03:15:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>